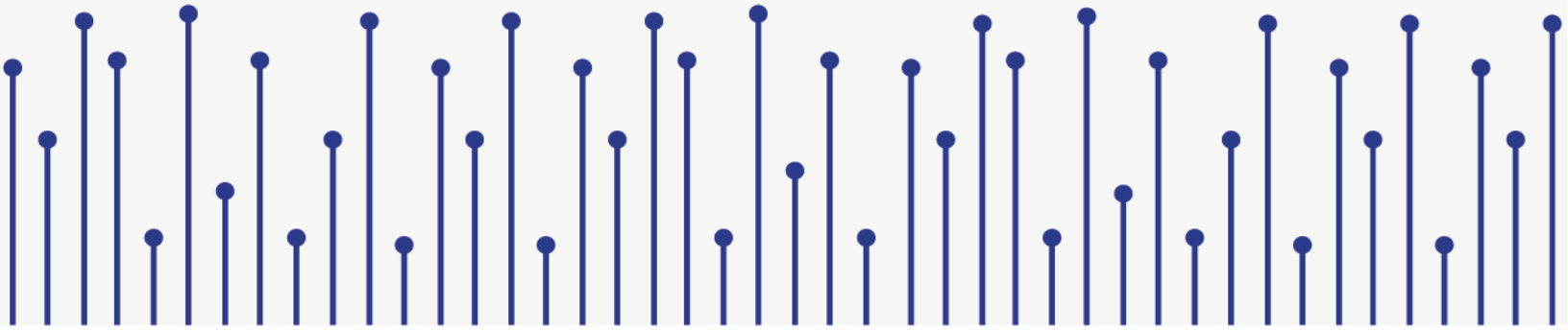
Estrategia de Disuasión Focalizada

para la reducción de la violencia familiar

Mecanismo para la atención de Víctimas de Alto Riesgo (VAR)

Septiembre 2026



LABCO INNOVACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS · ZACATECAS AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 · SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA · FGJE ZACATECAS · Zacatecas GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 · FRESNILLO Ayuntamiento 2024 - 2027 · Ayuntamiento de Guadalupe 2024-2027 · Unión Europea

Índice

1 Propósito del documento 3
2 Identificación de casos de riesgo crítico y activación del Mecanismo VAR 4
3 Determinación de medidas de protección 5
4 Notificación y seguimiento de medidas de protección 10
5 Investigación priorizada 10
6 Judicialización del caso 12
7 Desarrollo del proceso y sentencia 13
8 Seguimiento tras la sentencia 13
9 Anexo. Preguntas de la escala de medición de riesgo en víctimas 14

1 Propósito del documento

El **Mecanismo para la atención de Víctimas de Alto Riesgo (VAR)** es un proceso especializado orientado a la atención de casos de violencia de género en los que existe un riesgo crítico para la vida o integridad de las víctimas, particularmente ante la posibilidad de feminicidio u otras manifestaciones extremas de violencia. Su **objetivo** es **desactivar a los agresores** mediante estrategias de persecución penal, **al tiempo que se implementan medidas de protección** para las víctimas. Este **mecanismo está dirigido a víctimas de violencia basada en género atendidas por la** Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género (**FEDMG**).

El mecanismo VAR **se activa cuando se identifica un caso en el que la víctima enfrenta un peligro inminente de feminicidio u otra forma de violencia extrema**. A partir de esta identificación, **se articula la intervención en coordinación** con la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (**FEDHyT**) y la **Policía de Investigación (PDI)**. Esta coordinación permite implementar de manera simultánea acciones de protección para la víctima y estrategias de investigación y persecución penal orientadas a desactivar el riesgo de manera oportuna.

Tabla 1. Áreas participantes en el Mecanismo VAR y sus funciones

Área	Funciones
Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género (FEDMG)	• Detectar casos de riesgo crítico y activar el Mecanismo VAR. • Abrir y gestionar la carpeta de investigación. • Conducir la judicialización del caso ante el juez de control. • Garantizar la sanción efectiva del agresor y la reparación integral del daño.
Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (FEDHyT)	• Coordinar de manera inmediata la respuesta institucional ante casos de riesgo crítico. • Aplicar la herramienta de evaluación de riesgo y determinar el nivel de riesgo de la víctima. • Emitir las medidas de protección adecuadas conforme al marco normativo aplicable. • Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas y aplicar medios de apremio ante incumplimientos.
Policía de Investigación (PDI)	• Detectar casos de riesgo crítico y apoyar la apertura de carpetas de investigación. • Ejecutar actos de investigación urgentes y diligencias para la captura del agresor. • Notificar las medidas de protección y documentar su cumplimiento.

	• Realizar monitoreo periódico y rondines en los domicilios de las víctimas.

2 Identificación de casos de riesgo crítico y activación del Mecanismo VAR

La identificación de casos de riesgo crítico constituye el punto de entrada al Mecanismo VAR. A continuación, se describe el proceso mediante el cual los casos son detectados, valorados y formalizados para su atención prioritaria.

1. **Conocimiento inicial del caso.** El Mecanismo VAR se puede activar a partir del primer contacto con el caso. Este contacto puede producirse en los siguientes momentos o espacios de atención:
    - La atención brindada por las **Unidades Especializadas de Género** de la Secretaría de Seguridad Pública.
    - La atención brindada por los Centros de **Justicia para las Mujeres (CJM)** de la FEDMG.
2. **Valoración de alertas.** A partir del conocimiento del caso, el personal responsable lleva a cabo la valoración de alertas tempranas (focos rojos) para determinar si existe un nivel de riesgo crítico para la vida o la integridad de la víctima. Dichas alertas se clasifican en las siguientes categorías:
    a) **Tipo de violencia**
        - Lesiones visibles o signos evidentes de violencia grave.
        - Amenazas de muerte en combinación con otro factor de riesgo.
        - Tortura, privación ilegal de la libertad o tentativa de feminicidio.
        - Violencia sexual.

    b) **Características del agresor**
        - Uso o portación de armas.
        - Pertenencia o vínculos con grupos delictivos.
        - Consumo problemático de sustancias psicoactivas, particularmente metanfetamina (cristal), sustancia asociada a mayor agresividad en los casos atendidos.
        - Antecedentes de conducta violenta.

    c) **Perfil de vulnerabilidad de la víctima**
        - Embarazo.
        - Presencia de niñas, niños o adolescentes en el entorno.
        - Edad avanzada (personas adultas mayores).
        - Discapacidad o alguna condición de trauma severo.
        - Pertenencia a una comunidad indígena.
        - Dependencia económica respecto del agresor.
        - Antecedentes documentados de violencia previa.
        - Aislamiento social o ausencia de redes de apoyo.

    La valoración de alertas se complementa con el análisis de los mecanismos de protección disponibles y la red de apoyo con que cuenta la víctima, elementos que, si bien no constituyen alertas en sí mismos, resultan determinantes para dimensionar el riesgo real: una red de apoyo sólida y mecanismos de protección

efectivos pueden neutralizar o reducir el nivel de riesgo identificado, mientras que su ausencia lo agrava.

3. **Activación del Mecanismo VAR.** Cuando uno o varios de los elementos anteriores están presentes, el personal responsable activa el Mecanismo VAR para iniciar la atención diferenciada del caso bajo un enfoque de riesgo crítico. Dependiendo de las características del caso y del perfil de la víctima, la Fiscal Especializada de la FEDMG puede retomar directamente el caso para garantizar una atención especializada.
4. **Inicio de la carpeta de investigación.** La activación del Mecanismo VAR conlleva la apertura formal de una carpeta de investigación, instrumento que amplía el margen de acción institucional para intervenir, dar seguimiento y proteger a la víctima de manera oportuna.
    - **Atención especializada en la toma de denuncia.** Cuando se detecta un caso de riesgo crítico, la atención es asumida directamente por la Fiscal o el personal directivo de los CJM, asegurando que la víctima reciba una atención prioritaria desde el primer momento.
    - **Vías para el inicio de la carpeta.** La carpeta puede abrirse por dos vías:
        - **A instancia de la víctima**, mediante la presentación formal de una denuncia.
        - **De oficio, cuando la víctima no desea o no puede denunciar**, la policía elabora un parte de hechos que acredita la comisión del delito en su modalidad agravada conforme al Código Penal para el Estado de Zacatecas, lo que faculta a la Fiscalía a iniciar la investigación sin necesidad de denuncia expresa.
5. **Filtro directivo.** Como medida de supervisión complementaria, el personal directivo de los CJM realiza una revisión diaria de todas las carpetas registradas. Esta revisión tiene como propósito:
    - Detectar casos críticos en los que no se haya activado el Mecanismo VAR.
    - Corregir posibles omisiones en la valoración preliminar.
    - Garantizar que ningún caso de riesgo crítico quede sin atención prioritaria.

3 Determinación de medidas de protección

Una vez detectado un caso de riesgo crítico, se inicia de inmediato el proceso de emisión de medidas de protección, el cual se explica a continuación.

1. **Coordinación inmediata para la emisión de medidas de protección.** Desde el momento en que se detecta un caso de riesgo crítico, se establece comunicación inmediata con la FEDHyT, vía mensaje o llamada directa. Esta coordinación temprana permite:
    - Que el equipo psicosocial esté preparado para llevar a cabo la evaluación de riesgo sin dilaciones.
    - Reducir el tiempo transcurrido entre la presentación de la denuncia y la emisión de las medidas.

2. **Evaluación de riesgo.** Una vez establecida la coordinación inicial, la FEDHyT aplica una herramienta estructurada de evaluación de riesgo compuesta por más de 50 reactivos (véase Anexo). Su aplicación arroja dos resultados fundamentales:
    - El nivel de riesgo de la víctima.
    - La sugerencia de medida de protección adecuada al caso.

    La herramienta abarca los siguientes elementos de análisis:
    - Caracterización del hecho violento.
    - Antecedentes y contexto del agresor.
    - Relación entre víctima y agresor.
    - Condición y vulnerabilidad de la víctima.
    - Amenazas y control ejercido.
    - Factores de riesgo situacional.
    - Factores procesales y judiciales.
3. **Determinación de medidas de protección.** Con base en los resultados de la evaluación de riesgo, se determinan las medidas de protección adecuadas para cada caso, considerando el tipo de medidas, el criterio de asignación según el nivel de riesgo detectado y las particularidades de cada situación.
    - **Catálogo de medidas de protección:**
        - **Medidas conforme al artículo 137 del CNPP.** Su emisión corresponde al Agente del Ministerio Público (AMP), quien las ordena de manera fundada y motivada cuando estima que el imputado representa un riesgo inminente para la seguridad de la víctima. En casos de violencia de género contra las mujeres, su aplicación se complementa con lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (véase Tabla 2).
        - **Acciones de protección complementarias.** Además de las previstas en el artículo 137 del CNPP, la Fiscalía ha implementado acciones complementarias que amplían la respuesta institucional más allá del marco normativo. Estas acciones responden a situaciones específicas de riesgo y se implementan en coordinación con otras instituciones (véase Tabla 3).
    - **Criterio de asignación.** Las medidas se asignan de manera escalonada: a cada nivel de riesgo corresponde un conjunto específico de medidas que se acumulan conforme este aumenta (véase Tabla 4).
    - **Consideraciones adicionales.**
        - **Intervención psicosocial.** En casos que involucran a niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, un equipo de psicólogas y trabajadoras sociales de la FEDHyT, realiza visitas domiciliarias para verificar las condiciones del entorno antes de emitir medidas que pudieran resultar disruptivas para la familia, como la separación de hijos respecto de sus padres.

- **Criterio de protección total.** Ningún caso queda sin medida de protección. Aun cuando el agresor se encuentre detenido, se ofrecen apoyos preventivos y medidas de autocuidado para garantizar la seguridad continua de la víctima.

Tabla 2. Medidas de protección conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

Categoría	Medida de protección
Restricciones al agresor	• Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima. • Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre. • Separación inmediata del domicilio. • Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia hacia la víctima o personas relacionadas con ella.

Restitución de condiciones a la víctima	• Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que el probable responsable tuviera en su posesión.
	• Reingreso de la víctima a su domicilio, una vez salvaguardada su seguridad.
	• Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema estatal de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
	  ○ Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición.
	  ○ Anticoncepción de emergencia.
	  ○ Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

Protección directa a la víctima	• Vigilancia en el domicilio de la víctima. • Protección policial de la víctima. • Auxilio inmediato por parte de instituciones policiales al domicilio donde se encuentre la víctima al momento de solicitarlo. • Resguardo de armas del agresor.
Resguardo y refugio	• Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes.

Tabla 3. Acciones de protección complementarias

Categoría	Acción de protección complementaria
Restitución de condiciones a la víctima	• **Recuperación de pertenencias:** Acompañamiento policial para que la víctima recupere documentos de identidad, ropa y objetos de uso personal indispensables.
Resguardo y refugio	• **Casa de medio camino (albergue de la Fiscalía):** Resguardo de emergencia por hasta 72 horas mientras se consolida la carpeta de investigación y se llevan a cabo las diligencias para la captura del agresor. • **Refugio seguro (SEMUJER):** Estancia en albergue de ubicación reservada por un periodo de hasta 3 meses, dirigida a víctimas que carecen de redes de apoyo seguras. • **Traslado fuera del estado:** En casos de riesgo extremo, particularmente cuando el agresor tiene vínculos con la delincuencia organizada, se gestiona el traslado de la víctima fuera del territorio estatal como medida de protección reforzada.

Tabla 4. Criterio de asignación de medidas de protección

Nivel de riesgo	Medida de protección
Bajo	• Consultas telefónicas periódicas de la Fiscalía y/o policía a la persona protegida. • Proporcionar número telefónico de la FEDHyT (disponible 24/7), de la PDI, 911 o policías locales. • Estimular medidas de autoprotección. • La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en posesión el probable responsable. • La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ellos. • Solicitud de asistencia a víctimas por medio de la Comisión de Atención Integral a Víctimas (fundamentalmente medidas de apoyo económico).
Medio	• Consultas telefónicas periódicas de la Fiscalía y/o policía a la persona protegida. • Proporcionar número telefónico de la FEDHyT (disponible 24/7), de la PDI, 911 o policías locales.

	• Estimular medidas de autoprotección. • La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en posesión el probable responsable. • La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ellos. • Solicitud de asistencia a víctimas por medio de la Comisión de Atención Integral a Víctimas (fundamentalmente medidas de apoyo económico). • Separación inmediata del domicilio. • Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima. • Limitación para acercarse o asistir al domicilio de la víctima. • Auxilio inmediato por parte de instituciones policiales. • Rondines periódicos por parte de Policía Estatal Preventiva, PDI, Policía Municipal, etc. • Reingreso de la persona a su domicilio.
Alto	• Consultas telefónicas periódicas de la Fiscalía y/o policía a la persona protegida. • Proporcionar número telefónico de la FEDHyT (disponible 24/7), de la PDI, 911 o policías locales. • Estimular medidas de autoprotección. • Custodia personal o del domicilio, mediante la vigilancia directa o a través de otros medios. • El suministro de los recursos económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, servicios de educación, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del Estado, mientras la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada de obtenerlos por propios medios. • Alojamiento temporal en lugares reservados o en albergues. • El cambio de domicilio, dentro o fuera del territorio estatal.

4 Notificación y seguimiento de medidas de protección

Una vez determinadas las medidas de protección, se procede a su notificación formal y al seguimiento continuo de su cumplimiento.

- **Emisión y notificación de las medidas.** La notificación varía según el nivel de riesgo y el tipo de medida; no en todos los casos procede, ya que puede propiciar la fuga del agresor o represalias contra la víctima. Cuando sí procede, la notificación se puede llevar a cabo de dos formas:
  - **Acuerdo administrativo.** Para medidas de carácter básico, el AMP emite un acuerdo que la PDI se encarga de notificar al agresor. La PDI informa internamente sobre el estado de las notificaciones a través de grupos de comunicación institucional, aportando fotografías y evidencia documental que posteriormente puede utilizarse en audiencias judiciales.
  - **Ratificación judicial.** Cuando la medida es de carácter gravoso, conforme a las fracciones I, II y III del artículo 137 del CNPP, el AMP solicita audiencia ante el juez de control para su ratificación.
- **Seguimiento y cumplimiento.** El seguimiento de las medidas es proactivo y se lleva a cabo mediante los siguientes mecanismos:
  - **Monitoreo telefónico.** Por protocolo, la PDI realiza al menos dos llamadas de verificación, una inicial y una de cierre, para confirmar si han ocurrido nuevos actos de molestia o violencia.
  - **Coordinación policial.** Se emiten oficios a las policías municipales para la realización de rondines periódicos en los domicilios de las víctimas.

  En caso de que el agresor incumpla la medida, **el AMP puede imponer sanciones como amonestaciones o arrestos**, utilizando como evidencia los reportes de las víctimas o los registros documentados por los cuerpos policiales.
- **Temporalidad y duración.**
  - **Plazo estándar.** Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan (Artículo 70 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
  - **Renovación.** Si al término del plazo persiste el riesgo o se registran nuevos incidentes, se emite una nueva medida para garantizar la protección continua de la víctima.

5 Investigación priorizada

De manera paralela a la emisión de medidas de protección, la Fiscalía inicia la investigación y prioriza los actos necesarios para lograr la vinculación a proceso del agresor en un plazo máximo de 48 horas. El objetivo central de esta fase es lograr su neutralización procesal, de manera que el agresor no pueda representar una amenaza para la víctima.

- **Activación de actos de investigación urgentes.** Desde la apertura de la carpeta, los oficios se emiten con la leyenda "URGENTE VAR", lo que instruye a la PDI y a los servicios periciales a otorgar atención prioritaria al caso. De manera inmediata se llevan a cabo las siguientes acciones para robustecer la carpeta de investigación:
    - Entrevistas a testigos.
    - Inspecciones.
    - Dictámenes médicos y psicológicos.
    - Recopilación de antecedentes y contexto del caso.
- **Actos de molestia estratégicos.** Cuando se identifican riesgos elevados se busca realizar las siguientes acciones:
    - **Cateos:** Se solicitan órdenes de cateo para localizar armas, drogas u otros objetos relacionados con la conducta delictiva. Para que un cateo funcione legalmente y sea autorizado por un juez, se deben seguir los siguientes pasos y requisitos:

Tabla 5. Requisitos para órdenes de cateo

Etapa	Requisitos
Requisitos para la solicitud	• Para obtener la orden de cateo, la Fiscalía integra una carpeta que debe acreditar los siguientes elementos: • **Declaraciones.** Se requiere la declaración de la víctima y, como mínimo, dos testigos de referencia. • **Inspección previa.** Antes de solicitar la orden, la PDI realiza una vigilancia externa mediante la técnica de *campaneo*: agentes en ropa civil y vehículos particulares verifican la ubicación del agresor sin que este se percate. • **Dictámenes periciales.** Se presentan dictámenes médicos y psicológicos y, en casos de agresión sexual, dictamen gineco-forense. • **Acreditación de riesgo.** Se debe demostrar ante el juez que el agresor representa un riesgo de fuga o que la víctima se encuentra en peligro inminente. Por ejemplo, la acreditación del uso o portación de armas, así como antecedentes penales.
Ejecución del operativo	• **Coordinación interinstitucional.** Participan la PDI y, habitualmente, la Guardia Nacional. • **Seguridad.** Los agentes asisten armados y con equipo de protección ante la incertidumbre de lo que pueda encontrarse en el lugar. • **Legalidad.** Es indispensable el estricto cumplimiento de los protocolos legales, incluyendo el sellado correspondiente. Cualquier irregularidad en la entrada o

	en la obtención de la primera evidencia invalida todas las pruebas recabadas para el juicio.

  - **Órdenes de aprehensión:** Se gestionan con carácter urgente, con el objetivo de ejecutar la detención antes de que la víctima concluya su periodo de resguardo de 72 horas.

  En los casos que así lo requieren, el cateo y la orden de aprehensión se ejecutan de manera simultánea para maximizar la efectividad operativa. Ambos mandamientos judiciales pueden solicitarse las 24 horas del día mediante audiencias privadas o videollamada con el juez de guardia, privilegiando en todo momento la rapidez en su obtención.
- **Prueba anticipada.** Cuando la víctima debe salir del estado o del país por razones de seguridad, se solicita al juez de control el desahogo de prueba anticipada. En este procedimiento, la víctima rinde su testimonio formal ante la autoridad judicial, el cual adquiere pleno valor probatorio para el juicio posterior. Esta medida garantiza que las necesidades de protección de la víctima no comprometan la viabilidad del proceso penal.

6 Judicialización del caso

Una vez reunidos los datos de prueba suficientes, el AMP formula la imputación ante el juez de control. Para ello, **se solicita la audiencia inicial con el objetivo de obtener la vinculación a proceso del agresor**. En casos VAR, esta etapa se tramita con carácter prioritario a fin de reducir al mínimo el tiempo entre la investigación y la intervención judicial.

Durante la audiencia inicial, **el AMP solicita medidas cautelares** para garantizar: 1) la integridad de la víctima, 2) la comparecencia del imputado y 3) la no reiteración del delito. Dado el nivel de riesgo que caracteriza los casos VAR, la medida cautelar que se persigue de manera prioritaria es la **prisión preventiva justificada**:

- **Solicitud de prisión preventiva justificada.** La solicitud se sustenta en los siguientes elementos:
  - Riesgo para la seguridad de la víctima.
  - Riesgo de fuga.
  - Peligro para la comunidad.
  - Posible obstaculización del proceso penal.
- **Sustento técnico de la solicitud.** Cuando las circunstancias del caso lo permiten, se solicita una evaluación a la **Unidad de Medidas Cautelares (UMECA)** para sustentar técnicamente la necesidad de prisión preventiva. No obstante, en casos VAR de alta urgencia esta valoración puede diferirse en una primera instancia para evitar alertar al agresor antes de su captura.
- **Escenario sin medida cautelar.** En caso de que el juez de control no conceda la prisión preventiva ni otra medida cautelar, se activan las respuestas para casos en los que el agresor no ha sido desactivado (sección 7).

7 Desarrollo del proceso y sentencia

El objetivo estructural del Mecanismo VAR es evitar la impunidad y garantizar la seguridad permanente de la víctima mediante la detención y sanción efectiva del agresor. Para ello, la actuación del AMP se orienta en dos principios:

- **Exclusión de salidas alternas.** En casos VAR se busca acreditar las agravantes aplicables e impedir que el imputado acceda a la suspensión condicional del proceso u otros acuerdos reparatorios que dejen sin consecuencias jurídicas la conducta delictiva.
- **Obtención de sentencia condenatoria.** Los desenlaces procesales que se persiguen son dos: 1) el procedimiento abreviado, cuando las condiciones del caso lo permiten, o 2) el juicio oral, en el que se busca la imposición de la pena máxima aplicable conforme al tipo penal acreditado.

8 Seguimiento tras la sentencia

Con la **obtención de una sentencia condenatoria**, el **Mecanismo VAR agota su intervención en materia de persecución penal**. Sin embargo, **la protección a la víctima no concluye en ese momento**, su continuidad depende de la situación en que quede el agresor una vez que se dicta la sentencia.

- **Desactivación del agresor.** Cuando la sentencia conlleva el **ingreso del agresor a un centro penitenciario**, el riesgo queda neutralizado y el Mecanismo VAR se desactiva. En este caso, el rol institucional del mecanismo concluye formalmente.
- **Agresor no desactivado.** Cuando el agresor no ingresa a un centro penitenciario, ya sea por la modalidad de la sentencia, un procedimiento abreviado o libertad condicional, el **riesgo para la víctima puede mantenerse vigente**. Ante este escenario, se activan las siguientes respuestas:
    - **Medidas de protección a la víctima.** La FEDHyT mantiene vigentes las medidas de protección emitidas en tanto persista el riesgo.
    - **Coordinación con policías municipales y estatales.** Se comunica el caso a las instituciones de seguridad pública para establecer un esquema de atención focalizada, asegurando una respuesta coordinada entre los distintos cuerpos policiales para realizar lo siguiente:
        - **Rondines periódicos en el domicilio de la víctima** como medida de presencia disuasiva frente al agresor.
        - **Visitas o llamadas de seguimiento a la víctima** para verificar su situación, identificar la ocurrencia de nuevos incidentes y reforzar su vinculación con las instituciones de apoyo.

9 Anexo. Preguntas de la escala de medición de riesgo en víctimas

1. ¿El delito representa riesgo de muerte o riesgo concreto para la vida?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
2. ¿Se trata de delito de violación, feminicidio, secuestro, privación ilegal de la libertad, desaparición forzada o cometida por particulares o trata de personas?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
3. ¿Fue objeto de acecho?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
4. ¿El delito se cometió usando armas?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
5. ¿Ha sufrido agresiones físicas o de otro tipo causadas por el agresor previamente?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
6. ¿La agresión se efectúa a través de redes sociales?
    a. Sí = -3
    b. No = 3
    c. No aplica/No se sabe = 0
7. ¿Hay antecedentes de violencia sexual?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
8. ¿La persona entrevistada se encuentra lesionada con motivo de la comisión del ilícito?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
9. ¿Ha pasado más de un mes de que recibió la última amenaza o agresión?
    a. Sí = -5
    b. No = 5
    c. No aplica/No se sabe = 0
10. ¿La víctima u otro familiar ha sufrido otro delito relacionado con los hechos?
    a. Sí = 3
    b. No = -3

   c. No aplica/No se sabe = 0
11. ¿El agresor suele ser violento con otras personas?
   a. Sí = 3
   b. No = -3
   c. No aplica/No se sabe = 0
12. ¿Existen antecedentes de denuncias contra el imputado por violencia familiar u otros delitos?
   a. Sí = 4
   b. No = -4
   c. No aplica/No se sabe = 0
13. ¿Cuenta con datos para presumir que el agresor tiene relación con la delincuencia organizada o grupo delictivo?
   a. Sí = 5
   b. No = -5
   c. No aplica/No se sabe = 0
14. ¿La persona agresora es miembro de alguna corporación policial o militar?
   a. Sí = 3
   b. No = -3
   c. No aplica/No se sabe = 0
15. ¿El agresor se encuentra detenido?
   a. Sí = 5
   b. No = -5
   c. No aplica/No se sabe = 0
16. ¿El agresor tiene algún padecimiento psiquiátrico?
   a. Sí = 3
   b. No = -3
   c. No aplica/No se sabe = 0
17. ¿El agresor hace uso de drogas o alcohol?
   a. Sí = 3
   b. No = -3
   c. No aplica/No se sabe = 0
18. ¿El agresor puede ingresarse a un centro de rehabilitación?
   a. Sí = 5
   b. No = -5
19. ¿Hay relación de subordinación o dependencia o vínculo de parentesco entre el imputado y la víctima? (considerar a familia política posiblemente implicada)
   a. Sí = 3
   b. No = -3
   c. No aplica/No se sabe = 0
20. ¿La víctima vive con el agresor?
   a. Sí = -5
   b. No = 5
   c. No aplica/No se sabe = 0
21. ¿El agresor conoce su domicilio?

a. Sí = 5
b. No = -5
c. No aplica/No se sabe = 0

22. ¿El agresor conoce su lugar de trabajo o estudio?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
23. ¿El agresor conoce a su familia?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
24. ¿Tiene alguna condición de vulnerabilidad? (discapacidad o enfermedad grave, embarazo, puerperio, pobreza, niña, niño, adolescente, migrante, etc.)
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
25. ¿El agresor le ha aislado de familiares o amistades?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
26. ¿Ha perdido su empleo con motivo de los hechos? (se prevé)
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
27. ¿Cuenta con la posibilidad de salir del país o del Estado?
    a. Sí = -5
    b. No = 5
    c. No aplica/No se sabe = 0
28. ¿Tiene hijos o hijas menores de edad con el imputado?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
    c. No aplica/No se sabe = 0
29. ¿La amenaza con quitárselos?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
30. ¿Cuenta con apoyo familiar o de amistades que le puedan proporcionar resguardo fuera de su domicilio?
    a. Sí = -2
    b. No = 2
    c. No aplica/No se sabe = 0
31. ¿Tiene rutinas cotidianas establecidas?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
    c. No aplica/No se sabe = 0

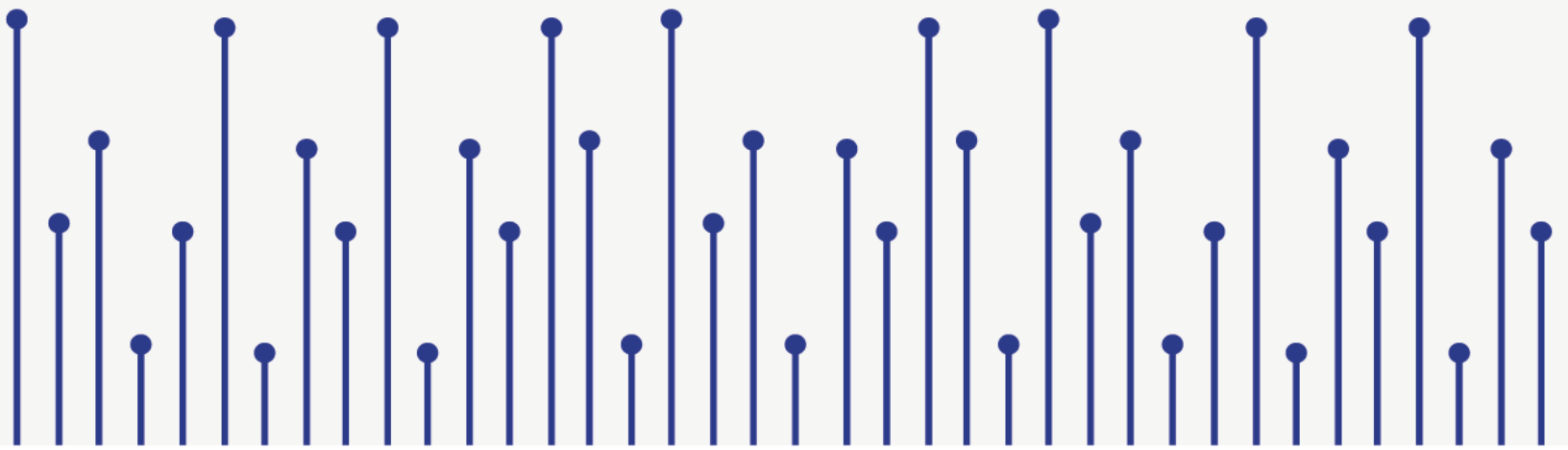
32. ¿Se prevé imposibilidad de retorno al domicilio? (en caso de haber salido de éste)
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
33. ¿La amenaza es real? (no hipotética)
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
34. ¿Ha aumentado el nivel de violencia en severidad o frecuencia?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
35. ¿Ha intentado dejar o separarse del agresor en los últimos meses? (caso violencia familiar o de pareja)
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
36. ¿Ha reaccionado de manera agresiva o la amenaza con suicidarse si se separan?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
37. ¿Ha recibido amenazas contra algún otro miembro de la familia?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
38. ¿El agresor posee un arma o instrumento con el cual le haya amenazado?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
39. ¿La víctima cuenta previamente con alguna medida de protección?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
    c. No aplica/No se sabe = 0
40. ¿Cuál es o son la(s) medida(s) de protección?
41. ¿Se ha vulnerado alguna medida de protección?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
42. ¿Hay amenazas de difundir información o material fotográfico o videos íntimos?
    a. Sí = 1
    b. No = -1
    c. No aplica/No se sabe = 0
43. ¿Hay amenazas de muerte?
    a. Sí = 3
    b. No = -3
    c. No aplica/No se sabe = 0

44. ¿Cuenta con posibilidad de realizar llamada telefónica para pedir auxilio en caso de riesgo de agresión? (verificar si la zona tiene acceso a red telefónica o si cuenta con teléfono)
    a. Sí = -2
    b. No = 2
    c. No aplica/No se sabe = 0
45. ¿Su domicilio cuenta con cámaras de grabación?
    a. Sí = -4
    b. No = 4
    c. No aplica/No se sabe = 0
46. En caso necesario, ¿accedería a resguardarse en un albergue o refugio para víctimas de violencia?
    a. Sí = -2
    b. No = 2
    c. No aplica/No se sabe = 0
47. ¿Existe acceso rápido a ayuda policial? (considerar casos de comunidades alejadas de las cabeceras municipales)
    a. Sí = 4
    b. No aplica/No se sabe = 0
48. ¿Su domicilio cuenta con bardas, rejas o canceles de protección?
    a. Sí = -1
    b. No = 1
    c. No aplica/No se sabe = 0
49. ¿Siente temor a sufrir intimidación o algún daño a causa de participar en el proceso penal? (por denunciar o declarar)
    a. Sí = 3
    b. No = -3
    c. No aplica/No se sabe = 0
50. ¿Se prevé la imposición de medida cautelar a corto plazo?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0
51. ¿Dispone la víctima de información que pueda afectar al agresor?
    a. Sí = 5
    b. No = -5
    c. No aplica/No se sabe = 0
52. ¿El agresor tiene posibilidades de obstaculizar el proceso una vez judicializado?
    a. Sí = 4
    b. No = -4
    c. No aplica/No se sabe = 0



Financiado por la Unión Europea

La presente publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de LAB-CO y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.



LABCO
INNOVACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA

FGJE
ZACATECAS

Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

FRESNILLO
Ayuntamiento 2024 - 2027

Ayuntamiento de
Guadalupe

Unión Europea